



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
Demandado : TOMAS CHALA AVILEZ  
Radicado : 2021-00911

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. y en contra de TOMAS CHALA AVILEZ, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$12.891.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 61260360 vencida el 15 de febrero de 2002, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de febrero de 2002, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$1.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 61260359 vencida el 11 de enero de 2003, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de enero de 2003, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de \$1.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 1469035 vencida el 29 de septiembre de 2003, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de septiembre de 2003, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$1.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 1737316 vencida el 24 de octubre de 2003, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de octubre de 2003, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$4.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 1737316 vencida el 24 de octubre de 2003, más los intereses moratorios exigibles desde el 25 de octubre de 2003, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$4.492 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 2452473 vencida el 12 de febrero de 2004, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de febrero de 2004, liquidados de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$3.595 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 2829844 vencida el 27 de marzo de 2004, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de marzo de 2004, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$12.891 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 3246166 vencida el 15 de febrero de 2002, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de febrero de 2002, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$2.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 3654238 vencida el 13 de agosto de 2004, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de agosto de 2004, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$1.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 4648450 vencida el 15 de diciembre de 2004, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de diciembre de 2004, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$4.00 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 5020501 vencida el 7 de febrero de 2005, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de febrero de 2005, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$1.723 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 7123155 vencida el 22 de diciembre de 2005, más los intereses moratorios exigibles desde el 23 de diciembre de 2005, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$1.076 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 7562571 vencida el 18 de febrero de 2006, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de febrero de 2006, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$722 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 8818311 vencida el 20 de agosto de 2006, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de agosto de 2006, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$343 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 9679739 vencida el 27 de diciembre de 2006, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de diciembre de 2006, liquidados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$418 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 11780203 vencida el 17 de octubre de 2007, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de octubre de 2007, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$2.636 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 12213052 vencida el 19 de diciembre de 2007, más los intereses moratorios exigibles desde el 20 de diciembre de 2007, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$2.701 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 12528524 vencida el 13 de febrero de 2008, más los intereses moratorios exigibles desde el 14 de febrero de 2008, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$678 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 144484447 vencida el 10 de octubre de 2008, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de octubre de 2008, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$3.336 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 14867725 vencida el 2 de diciembre de 2008, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de diciembre de 2008, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$3.395 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 15394363 vencida el 10 de febrero de 2009, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de febrero de 2009, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$3.329 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 15870101 vencida el 14 de abril de 2009, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de abril de 2009, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

23.- Por la suma de \$3.601 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 16808805 vencida el 12 de agosto de 2009, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de agosto de 2009, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$3.140 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 17282594 vencida el 10 de octubre de 2009, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de octubre de 2009, liquidados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$10.329 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 17766718 vencida el 11 de diciembre de 2009, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de diciembre de 2009, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$12.474 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 18348655 vencida el 12 de febrero de 2010, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de febrero de 2010, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$3.661 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 19339027 vencida el 16 de junio de 2010, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de junio de 2010, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$4.465 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 19881039 vencida el 18 de agosto de 2010, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de agosto de 2010, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$7.174 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 20308430 vencida el 14 de octubre de 2010, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de octubre de 2010, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

30.- Por la suma de \$6.552 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 20828841 vencida el 14 de diciembre de 2010, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de diciembre de 2010, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$9.029 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 21359856 vencida el 15 de febrero de 2011, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de febrero de 2011, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$8.471 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 21897541 vencida el 18 de abril de 2011, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de abril de 2011, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$8.825 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 22333191 vencida el 16 de junio de 2011, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de junio de 2011, liquidados de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$69.138 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 22939666 vencida el 14 de septiembre de 2011, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de septiembre de 2011, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$8.964 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 23461454 vencida el 10 de noviembre de 2011, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de noviembre de 2011, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$91.155 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 23993214 vencida el 12 de enero de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de enero de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

37.- Por la suma de \$6.566 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 24516558 vencida el 9 de marzo de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de marzo de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$12.129 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 25056113 vencida el 8 de mayo de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 9 de mayo de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de \$4.320 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 25573261 vencida el 9 de julio de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de julio de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$2.181 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 26178599 vencida el 7 de septiembre de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 7 de septiembre de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de \$2.282 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 26682772 vencida el 7 de noviembre de 2012, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de noviembre de 2012, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$5.180 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 27229552 vencida el 8 de enero de 2013, más



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

los intereses moratorios exigibles desde el 9 de enero de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43.- Por la suma de \$5.639 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 27562463 vencida el 4 de marzo de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de marzo de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

44.- Por la suma de \$5.628 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 28352414 vencida el 6 de mayo de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 7 de mayo de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de \$5.628 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 28953556 vencida el 3 de julio de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de julio de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de \$65.548 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 29238912 vencida el 16 de agosto de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de agosto de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de \$720 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 29845391 vencida el 8 de octubre de 2013, más los intereses moratorios exigibles desde el 9 de octubre de 2013, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de \$60.287 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 321597992 vencida el 10 de junio de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 11 de junio de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

49.- Por la suma de \$62.310 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 32759731 vencida el 12 de agosto de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de agosto de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

50.- Por la suma de \$67.257 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 33337249 vencida el 15 de octubre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de octubre de 2014, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

51.- Por la suma de \$46.925 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 33956980 vencida el 15 de diciembre de 2014, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de diciembre de 2014, liquidados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

52.- Por la suma de \$69.420 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 34532601 vencida el 17 de febrero de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

53.- Por la suma de \$72.735 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 35129630 vencida el 17 de abril de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de abril de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

54.- Por la suma de \$69.402 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 35719799 vencida el 18 de junio de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de junio de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

55.- Por la suma de \$72.592 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 36334681 vencida el 18 de agosto de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 19 de agosto de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

56.- Por la suma de \$73.968 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 36922643 vencida el 19 de octubre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de octubre de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

57.- Por la suma de \$78.860 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 37517437 vencida el 15 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de diciembre de 2015, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

58.- Por la suma de \$79.465 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 38192017 vencida el 17 de febrero de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

59.- Por la suma de \$51.270 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 38815405 vencida el 4 de abril de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de abril de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

60.- Por la suma de \$11.902 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 39497530 vencida el 16 de junio de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de junio de 2016, liquidados de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

61.- Por la suma de \$11.900 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 40113256 vencida el 16 de agosto de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de agosto de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

62.- Por la suma de \$11.828 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 40774626 vencida el 15 de octubre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de octubre de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

63.- Por la suma de \$61.680 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 41434204 vencida el 14 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de diciembre de 2016, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

64.- Por la suma de \$81.817 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 42096307 vencida el 12 de febrero de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de febrero de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

65.- Por la suma de \$67.572 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 42751353 vencida el 16 de abril de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de abril de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

66.- Por la suma de \$78.174 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 43478592 vencida el 12 de junio de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de junio de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

67.- Por la suma de \$66.457 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 44114641 vencida el 14 de agosto de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de agosto de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

68.- Por la suma de \$76.053 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 44777649 vencida el 15 de octubre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de octubre de 2017, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

69.- Por la suma de \$83.766 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 45436747 vencida el 12 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios exigibles desde el 13 de diciembre de 2017, liquidados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

70.- Por la suma de \$86.057 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 46109181 vencida el 14 de febrero de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de febrero de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

71.- Por la suma de \$65.607 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 46783204 vencida el 15 de abril de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de abril de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

72.- Por la suma de \$78.289 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 47469596 vencida el 15 de junio de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de junio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

73.- Por la suma de \$74.123 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 48139492 vencida el 15 de agosto de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de agosto de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

74.- Por la suma de \$80.527 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 48810461 vencida el 16 de octubre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de octubre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

75.- Por la suma de \$79.220 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 49505587 vencida el 20 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios exigibles desde el 21 de diciembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

76.- Por la suma de \$93.347 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 50180679 vencida el 17 de febrero de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

77.- Por la suma de \$95.128 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 50872020 vencida el 16 de abril de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de abril de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

78.- Por la suma de \$88.973 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 51564941 vencida el 16 de junio de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 17 de junio de 2019, liquidados de



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

79.- Por la suma de \$93.803 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 52272923 vencida el 14 de agosto de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

80.- Por la suma de \$93.481 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 52978509 vencida el 15 de octubre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 16 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

81.- Por la suma de \$96.708 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 53689565 vencida el 17 de diciembre de 2019, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

82.- Por la suma de \$96.495 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 54358444 vencida el 17 de febrero de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 18 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

83.- Por la suma de \$100.376 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 55070093 vencida el 7 de abril de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de abril de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

84.- Por la suma de \$104.217 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 55818466 vencida el 9 de junio de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de junio de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

85.- Por la suma de \$101.394 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 56501588 vencida el 7 de agosto de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 8 de agosto de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

86.- Por la suma de \$88.460 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 57224173 vencida el 9 de octubre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de octubre de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

87.- Por la suma de \$102.778 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 57938927 vencida el 11 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de diciembre de 2020, liquidados



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

88.- Por la suma de \$94.261 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 58637712 vencida el 9 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

89.- Por la suma de \$106.011 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 59399582 vencida el 9 de febrero de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de febrero de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

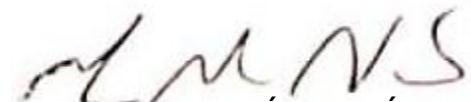
90.- Por la suma de \$10.341 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 60134844 vencida el 9 de junio de 2021 más los intereses moratorios exigibles desde el 10 de junio de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

91.- Por la suma de \$9.010 pesos moneda corriente, correspondiente al capital insoluto de la factura de venta No. 60830446 vencida el 11 de agosto de 2021, más los intereses moratorios exigibles desde el 12 de agosto de 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la notificación personal de esta providencia a los demandados de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y atendiendo que dentro del escrito se indicó que se desconoce el correo electrónico del demandado, se ordena a la parte actora remitir de forma física la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.** RECONOCER personería jurídica al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**